



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN I - PLAN DE EMPLEO 2022

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Diputación de Burgos es conocedora del gran impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias de subvenciones de los Planes de Empleo concedidas en los últimos años por ésta Diputación. Estos beneficios han sido manifestados tanto por los municipios de la provincia, quienes solicitan su continuidad, como por los propios desempleados quienes lo perciben como una herramienta útil para su inserción laboral.

A lo indicado se unen las consecuencias sociales y económicas causadas por la pandemia, que impone a las Administraciones Públicas la adopción de medidas eficaces para hacer frente a esta coyuntura excepcional en distintos campos y en especial en lo relativo al trabajo, por lo que estos planes de fomento del empleo se revelan, más que nunca, necesarios para lograr la reactivación económica y social.

Así, los Planes de Empleo de Diputación de Burgos se han revelado como un instrumento eficaz para la consecución del doble objetivo en que se basan: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

Por tanto, el presente Plan de Empleo I constituye una medida eficaz tendente a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación, colaborando en la cohesión social y territorial, así como favorecedora del empleo en el medio rural.

En este contexto, la legislación laboral contractual ha experimentado una amplia reforma operada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La Disposición Final Segunda de dicho texto introduce una Disposición Adicional Novena en la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, en relación con los contratos vinculados a programas de activación de empleo.

Por ello, se ha procedido a suscribir un Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan anual de Empleo de Castilla y León (PAECYL), para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con fecha 8 de abril de 2022.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

El Plan I de Empleo 2022, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, enmarcado en el Convenio suscrito, se diseña con los siguientes objetivos:

- Fomentar la ocupabilidad y el nivel de ocupación en el medio rural, favoreciéndose la cohesión territorial y social.
- Conjuguar dicha finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se considera preferente la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 €.
- Incentivar la contratación de determinados colectivos sobre los que se requiere una especial actuación, como son los jóvenes menores de 35 años, las mujeres y los mayores de 55 años, mediante el establecimiento de un complemento por la contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos.

Con todo ello, se procede a establecer las bases y la convocatoria de subvenciones correspondientes al PLAN I DE EMPLEO 2022, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.

BASES Y CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto.

1.- El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.

2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.

3. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
114	Generar empleo en los municipios de la provincia.	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
115	Fijar población	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
116	Mejorar la prestación de servicios municipales.	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- El Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de esta Diputación, especialmente la base Decimoquinta.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1.- El importe total del PLAN I EMPLEO 2022 asciende a 1.460.000,00 €. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados a continuación:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	75/2410/46200	1.360.000,00 euros
2023	75/2410/46200	100.000,00 euros

Podrá incorporarse como cuantía adicional a la prevista para el PLAN I EMPLEO 2022, el importe sobrante de otras ayudas al empleo que hubieren podido concederse en el año 2022 dentro de la misma partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2.- Las cantidades correspondientes al año 2023 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.-Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2022 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.

QUINTA.- Período subvencionable y requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Plan y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector (modelos 405/505 jornada completa o parcial).
- c) Para percibir el importe máximo de la subvención, los contratos deberán tener una duración de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), debiendo haber estado cubierto el puesto de trabajo durante, al menos, 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base.
Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- d) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que deberá ser de fecha, al menos, de inicio del contrato.

- e) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al anterior contrato, complete el período total subvencionado. Dicha cobertura de la baja deberá producirse en el plazo máximo de quince días.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos en esta resolución. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe de la subvención por cada contratación de, al menos, media jornada, será de 5.000,00 €. El importe máximo de subvención por cada municipio será de 15.000,00 €, excluyéndose el posible incremento por contratación de colectivos preferentes que se regula en el punto 2.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Si la cuantía concedida finalmente a un municipio fuera superior a 5.000,00 €, ya sea inicialmente o con la obtención de remanentes, el importe de la subvención podrá aplicarse a una única contratación siempre que ésta fuera a jornada completa desde el inicio.

2.- Estas cuantías se verán incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado cualitativa, formal y cuantitativamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria (incluidos plazos de justificación Base 18.2.1 y 18.2.2), y la contratación efectuada y justificada sea de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la Base Octava.

Las cantidades correspondientes a cada beneficiario por este concepto será la resultante de distribuir el presupuesto de 100.000 euros, a consignar en el presupuesto 2023, entre el número de contrataciones que cumplan lo establecido en el párrafo precedente, sin que en ningún caso la suma de la subvención inicial, y en su caso el remanente, más esta cantidad percibida pueda exceder del gasto total de la/s contratación/es justificadas por el beneficiario.

En los casos contemplados en los puntos f) y g) de la Base Quinta, para la percepción de esta cantidad todas las contrataciones que se realicen deberán ser de personas incluidas en los colectivos incentivados. En caso contrario, no habrá derecho a su percepción.

El abono de dichas cantidades se efectuará, una vez hayan justificado las subvenciones concedidas todos los beneficiarios de la presente convocatoria.

3.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

4.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

OCTAVA.- Colectivos preferentes.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima, se considera necesaria una especial acción de fomento sobre los colectivos preferentes de personas desempleadas que a continuación se indican:

- Jóvenes hasta 35 años, inclusive, en la fecha de inicio de la contratación.
- Mujeres.
- Mayores de 55 años, en la fecha de inicio de la contratación.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

NOVENA.- Criterios de valoración.

1- Los criterios de valoración de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor media de paro en el año 2021 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de la estadística del Padrón municipal a 1 de enero de 2021, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

2- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida aplicando los anteriores criterios, conforme se relaciona en el Anexo I.

3- Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de tres contrataciones (15.000,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 5.000,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida una subvención de 5.000,00 € para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá para una segunda contratación a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero, esto es, comenzando por el número uno del Anexo I.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (5.000,00 €, 10.000,00 € o 15.000,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 15.000,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 5.000,00 € aplicando el resto de criterios.

DÉCIMA.- Solicitud de la subvención.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.

2.- Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo II de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan Empleo I EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Tanto las solicitudes iniciales como las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.

4.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOSEGUNDA. – Propuesta de Resolución.

1.- La propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOTERCERA. – Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2020, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.

2.- Las subvenciones se concederán de la siguiente forma:

a- En primer lugar, un importe de 5.000,00 € a todos los municipios que hubieran presentado solicitud y no hubiesen obtenido ninguna otra ayuda de la Diputación de Burgos para contrataciones de desempleados realizadas en el año 2022.

b- Si existiera crédito, se irá distribuyendo, en tramos de 5.000,00 €, siguiendo el orden establecido en el Anexo I, volviendo al comienzo del mismo, si fuere necesario, hasta agotar el crédito presupuestario.

3.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo correspondiente.

4.- Posteriormente a la concesión, si como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s existiera remanente, éste, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder comenzando por el número 1 del orden de prelación establecido en el Anexo I y por un importe de 5.000,00 € a cada municipio. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base quinta a), continuando por el municipio siguiente al último al que se hayan distribuido remanente.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III en sede electrónica conforme a lo indicado para la presentación de la solicitud inicial.



Expt. PTS: 3085J
Expt. Servicio.:006/2022
Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados
Ref.: JAGY/atc

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

DECIMOCUARTA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá comunicación previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 5.000,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base 13.4.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto como se ha indicado las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimooctava, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe del Servicio Público de Empleo de períodos de desempleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darle de alta en seguridad social.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es, los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán aportar 1.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán aportar 2.000,00 € si realizan dos contrataciones, o bien 1.000,00 € si realizaran una; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán aportar 3.000,00 € si realizaran tres contrataciones, 2.000,00 € si realizaran dos y 1.000,00 € si realizaran una única contratación.

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Especialmente, los beneficiarios tendrán obligación de comunicar su renuncia a la subvención concedida si no van a realizar la contratación, en las condiciones y plazos que se indican en la siguiente base, con las consecuencias que por su incumplimiento se establecen.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

5.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/ contratación/es previstas, incumpliendo con ello la obligación prevista en el punto 2 de la cláusula precedente. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 5.000,00 € y siempre por tramos de dicho importe.

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 5 de septiembre de 2022. Transcurrido el citado plazo, y atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación por un municipio beneficiario conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del presente Plan de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCTAVA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>). Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

2.1-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes.
- Certificado/informe de periodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.

2.2-En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del contrato subvencionado mediante estas bases, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (180 días), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.
- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de la cuenta justificativa en la que se reflejarán los gastos efectivamente en dicho período.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a 180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3.- Los municipios beneficiarios deberán justificar haber aportado un importe mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es:

- los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una;



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.000,00 € en una y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios o el período de 180 días, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMONOVENA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoctava, se impondrán las sanciones correspondientes según se establece en el punto f) de la Base de Ejecución Decimoquinta de las de ejecución del Presupuesto 2022 de esta Diputación.

La imposición de sanciones determinará la pérdida del derecho a obtener el posible incremento del importe de la subvención previsto en el punto 2 de la Base Séptima.

VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta e) de Ejecución del Presupuesto 2022, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general. La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.



Expt. PTS: 3085J

Expt. Servicio.:006/2022

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2022 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGESIMOPRIMERA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excmo. Diputación de Burgos.

VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO I - PLAN I DE EMPLEO 2022

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

ANEXO I – PLAN I EMPLEO 2022			
Nº ORDEN	Municipios	Total Población*	Media Paro 2021**
1	BRIVIESCA	6.465	841
2	MEDINA DE POMAR	5.834	423
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	4.029	347
4	ROA	2.196	305
5	VALLE DE MENA	3.987	237
6	LERMA	2.609	141
7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.163	130
8	BELORADO	1.754	126
9	SALAS DE LOS INFANTES	1.980	118
10	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.674	113
11	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.596	111
12	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.853	96
13	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.553	94
14	VILLALBILLA DE BURGOS	1.454	85
15	CARDEÑADIJO	1.414	79
16	PRADOLUENGO	1.120	73
17	ARCOS	1.816	69
18	VALLE DE TOBALINA	901	67
19	VILLADIEGO	1.484	58
20	OÑA	1.008	57
21	IBEAS DE JUARROS	1.438	54
22	CONDADO DE TREVIÑO	1.416	54
23	CARDEÑAJIMENO	1.175	52
24	HUERTA DE REY	908	52
25	TRESPADERNE	757	51
26	CASTRILLO DE LA VEGA	648	48
27	QUINTANILLA VIVAR	872	44
28	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.436	43
29	VILLALBA DE DUERO	707	39
30	CASTROJERIZ	758	38
31	GUMIEL DE MERCADO	374	38
32	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	695	37
33	TARDAJOS	800	35
34	HONTORIA DEL PINAR	644	34
35	REVILLARRUZ	564	34
36	SASAMON	963	33
37	FUENTESPINA	770	33
38	MERINDAD DE VALDEPORRES	431	33
39	VILLARIEZO	690	32
40	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	768	31
41	MERINDAD DE MONTIJA	730	31
42	VALLE DE LOSA	488	30
43	VALLE DE VALDEBEZANA	456	30
44	CANICOSA DE LA SIERRA	436	30



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

45	VILLALMANZO	415	30
46	PEDROSA DE DUERO	485	29
47	SOTILLO DE LA RIBERA	469	29
48	PEÑARANDA DE DUERO	511	28
49	GUMIEL DE IZAN	556	26
50	CARCEDO DE BURGOS	448	26
51	VALLE DE SEDANO	409	26
52	COGOLLOS	592	25
53	QUINTANILLAS, LAS	379	25
54	ARAUZO DE MIEL	288	25
55	ESTEPAR	604	24
56	TORRESANDINO	591	24
57	MILAGROS	438	24
58	CASTRILLO DEL VAL	814	23
59	PALACIOS DE LA SIERRA	702	23
60	CEREZO DE RIO TIRON	532	23
61	VILVIESTRE DEL PINAR	532	23
62	VALLE DE LAS NAVAS	530	23
63	PUEBLA DE ARGANZON, LA	513	23
64	PANCORBO	423	23
65	REGUMIEL DE LA SIERRA	336	23
66	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	409	22
67	COVARRUBIAS	539	21
68	VILLANUEVA DE GUMIEL	274	21
69	SOTRAGERO	289	20
70	VALLE DE SANTIBAÑEZ	482	19
71	SAN MAMES DE BURGOS	318	19
72	POZA DE LA SAL	294	19
73	FRIAS	270	19
74	BUNIEL	605	18
75	ARLANZON	419	18
76	ORBANEJA RIOPICO	355	18
77	VID Y BARRIOS, LA	276	18
78	VILLASUR DE HERREROS	258	18
79	SAN MARTIN DE RUBIALES	151	17
80	TORDOMAR	329	16
81	BAÑOS DE VALDEARADOS	322	16
82	BASCONCILLOS DEL TOZO	292	16
83	SAN JUAN DEL MONTE	156	16
84	SANTA MARIA DEL CAMPO	518	15
85	TORTOLES DE ESGUEVA	397	15
86	MERINDAD DE VALDIVIELSO	386	15
87	VALDORROS	342	15
88	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	176	15
89	VADOCONDES	355	14
90	HORRA, LA	312	14
91	VILLAYERNO MORQUILLAS	209	14
92	FRESNO DE RIO TIRON	178	14
93	CUEVA DE ROA, LA	106	14
94	REVILLA Y AHEDO, LA	102	14
95	CALERUEGA	419	13



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

96	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	357	13
97	VALLE DE VALDELUCIO	339	13
98	VILLAHOZ	291	13
99	FUENTELCESPED	257	13
100	ADRADA DE HAZA	197	13
101	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	284	12
102	SARRACIN	257	12
103	QUEMADA	255	12
104	ALBILLOS	221	12
105	OLMEDILLO DE ROA	190	12
106	BERLANGAS DE ROA	180	12
107	CASTRILLO DE LA REINA	173	12
108	MAMBRILLA DE CASTREJON	104	12
109	PAMPLIEGA	287	11
110	SANTO DOMINGO DE SILOS	262	11
111	HOYALES DE ROA	226	11
112	FUENTECEN	223	11
113	ZAZUAR	207	11
114	RUBENA	193	11
115	ATAPUERCA	182	11
116	SOTRESGUDO	445	10
117	QUINTANAORTUÑO	274	10
118	SALDAÑA DE BURGOS	189	10
119	BARRIOS DE BUREBA, LOS	186	10
120	HACINAS	151	10
121	SANTA INES	147	10
122	VALLE DE MANZANEDO	132	10
123	REDECILLA DEL CAMINO	104	10
124	ISAR	291	9
125	CAVIA	248	9
126	BUGEDO	196	9
127	PRESENCIO	190	9
128	MONASTERIO DE RODILLA	164	9
129	QUINTANILLA DE LA MATA	117	9
130	VILAFRANCA MONTES DE OCA	115	9
131	SANTA MARIA RIVARREDONDA	95	9
132	RABE DE LAS CALZADAS	232	8
133	NAVA DE ROA	206	8
134	ALTOS, LOS	191	8
135	VALLE DE OCA	169	8
136	PEDROSA DEL PRINCIPE	165	8
137	ANGUIX	158	8
138	FUENTENEBRO	150	8
139	SALAS DE BUREBA	135	8
140	PARDILLA	115	8
141	VALLE DE ZAMANZAS	50	8
142	BALBASES, LOS	321	7
143	CAYUELA	190	7
144	MADRIGALEJO DEL MONTE	179	7
145	HONTORIA DE LA CANTERA	153	7
146	SANTA GADEA DEL CID	152	7



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

147	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	151	7
148	BARBADILLO DEL MERCADO	144	7
149	HUERTA DE ARRIBA	128	7
150	FUENTELISENDO	106	7
151	ALFOZ DE SANTA GADEA	105	7
152	CELADA DEL CAMINO	102	7
153	HORTIGÜELA	100	7
154	TORRECILLA DEL MONTE	73	7
155	VILLANUEVA DE TEBA	39	7
156	VILLASANDINO	176	6
157	CAMPILLO DE ARANDA	169	6
158	HONTORIA DE VALDEARADOS	169	6
159	TUBILLA DEL LAGO	167	6
160	MORADILLO DE ROA	163	6
161	QUINTANA DEL PIDIO	157	6
162	CARDEÑUELA RIOPICO	109	6
163	CUBO DE BUREBA	105	6
164	SANTA CECILIA	100	6
165	PINILLA DE LOS BARRUECOS	99	6
166	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	94	6
167	QUINTANAVIDES	74	6
168	ARRAYA DE OCA	46	6
169	PADRONES DE BUREBA	45	6
170	PEDROSA DE RIO URBEL	252	5
171	CILLERUELO DE ABAJO	218	5
172	MECERREYES	196	5
173	PINILLA TRASMONTE	165	5
174	AUSINES, LOS	131	5
175	QUINTANAPALLA	117	5
176	SARGENTES DE LA LORA	115	5
177	REVILLA DEL CAMPO	106	5
178	CUBILLO DEL CAMPO	102	5
179	SAN ADRIAN DE JUARROS	94	5
180	MONCALVILLO	83	5
181	ALFOZ DE BRICIA	73	5
182	RUCANDIO	64	5
183	PALACIOS DE RIOPISUERGA	22	5
184	VILLANGOMEZ	225	4
185	VALLE DE VALDELAGUNA	194	4
186	HUERMECES	164	4
187	MADRIGAL DEL MONTE	155	4
188	MONTORIO	152	4
189	NEILA	144	4
190	TUBILLA DEL AGUA	142	4
191	BUSTO DE BUREBA	138	4
192	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	132	4
193	VALDEZATE	124	4
194	TORREGALINDO	120	4
195	PINEDA DE LA SIERRA	99	4
196	RABANERA DEL PINAR	98	4
197	PADILLA DE ARRIBA	86	4



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

198	ITERO DEL CASTILLO	82	4
199	CONTRERAS	81	4
200	BAHABON DE ESGUEVA	80	4
201	TORREPADRE	76	4
202	HONTANAS	72	4
203	CAMPOLARA	56	4
204	AGUILAR DE BUREBA	52	4
205	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	49	4
206	CILLAPERLATA	35	4
207	SANTA OLALLA DE BUREBA	35	4
208	QUINTANABUREBA	30	4
209	ROYUELA DE RIO FRANCO	177	3
210	PERAL DE ARLANZA	175	3
211	VILLAFRUELA	168	3
212	ARANDILLA	158	3
213	IGLESIAS	146	3
214	HUMADA	123	3
215	JUNTA DE TRASLALOMA	123	3
216	PUENTEDURA	120	3
217	ARIJA	118	3
218	MAHAMUD	111	3
219	CORUÑA DEL CONDE	105	3
220	AVELLANOSA DE MUÑO	103	3
221	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	101	3
222	BOZOO	100	3
223	FUENTEMOLINOS	99	3
224	VALDEANDE	99	3
225	FRANOVINEZ	97	3
226	VILLAESCUSA DE ROA	97	3
227	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	87	3
228	VILLALBILLA DE GUMIEL	86	3
229	PEDROSA DEL PARAMO	84	3
230	VILLAVEVERDE-MOGINA	74	3
231	ARAUZO DE TORRE	71	3
232	SAN MILLAN DE LARA	69	3
233	BARBADILLO DEL PEZ	65	3
234	ROJAS	64	3
235	REDECILLA DEL CAMPO	63	3
236	VILLAGALIJO	58	3
237	CERRATON DE JUARROS	52	3
238	BARRIOS DE COLINA	51	3
239	SALINILLAS DE BUREBA	51	3
240	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	48	3
241	ARAUZO DE SALCE	47	3
242	FRESNO DE RODILLA	46	3
243	QUINTANAEELEZ	43	3
244	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	42	3
245	MONASTERIO DE LA SIERRA	40	3
246	PIERNIGAS	37	3
247	ALCOCERO DE MOLA	33	3
248	CASTILDELGADO	33	3



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

249	BERZOSA DE BUREBA	27	3
250	JARAMILLO QUEMADO	10	3
251	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	155	2
252	VILLAVERDE DEL MONTE	122	2
253	AMEYUGO	116	2
254	VILLANUEVA DE ARGAÑO	114	2
255	SUSINOS DEL PARAMO	113	2
256	CIRUELOS DE CERVERA	104	2
257	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	104	2
258	REVILLA VALLEJERA	101	2
259	HONTANGAS	91	2
260	VALLES DE PALENZUELA	81	2
261	QUINTANILLA SAN GARCIA	79	2
262	TERRADILLOS DE ESGUEVA	73	2
263	URBEL DEL CASTILLO	68	2
264	VILLORUEBO	68	2
265	VALLUERCANES	67	2
266	RETUERTA	66	2
267	GRISALEÑA	65	2
268	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	62	2
269	BELBIMBRE	57	2
270	HURONES	57	2
271	HORNILLOS DEL CAMINO	56	2
272	PRADANOS DE BUREBA	56	2
273	LLANO DE BUREBA	53	2
274	FONTIOSO	50	2
275	OQUILLAS	48	2
276	ALTABLE	47	2
277	CARCEDO DE BUREBA	45	2
278	GALLEGA, LA	44	2
279	IGLESIARRUBIA	43	2
280	TAMARON	41	2
281	VALLEJERA	40	2
282	MAMOLAR	27	2
283	SAN VICENTE DEL VALLE	27	2
284	VILLAESPASA	27	2
285	VILEÑA	26	2
286	SEQUERA DE LA HAZA	25	2
287	VALMALA	24	2
288	MANCILES	22	2
289	REINOSO	15	2
290	ZAEL	117	1
291	BARBADILLO DE HERREROS	112	1
292	GRIJALBA	111	1
293	REBOLLEDO DE LA TORRE	95	1
294	VILLEGAS	90	1
295	MIRAVECHE	85	1
296	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	85	1
297	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	84	1
298	CIADONCHA	78	1
299	SOLARANA	73	1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

300	FRESNEÑA	69	1
301	SANTA MARIA DEL INVIERNO	66	1
302	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	64	1
303	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	58	1
304	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	57	1
305	AGUAS CANDIDAS	56	1
306	ZUÑEDA	56	1
307	BERBERANA	54	1
308	CEBRECOS	54	1
309	BRAZACORTA	51	1
310	NEBREDÁ	51	1
311	MAMBRILLAS DE LARA	46	1
312	VIZCAINOS	46	1
313	VALLARTA DE BUREBA	45	1
314	VILLAMBISTIA	44	1
315	VILLAMIEL DE LA SIERRA	44	1
316	VILLATUENDA	42	1
317	CABEZON DE LA SIERRA	40	1
318	FUENTEBUREBA	40	1
319	PINILLA DE LOS MOROS	40	1
320	VILORIA DE RIOJA	38	1
321	IBRILLOS	37	1
322	TEJADA	34	1
323	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	34	1
324	CASCAJARES DE LA SIERRA	32	1
325	JURISDICCION DE LARA	31	1
326	ABAJAS	29	1
327	RUBLACEDO DE ABAJO	29	1
328	SORDILLOS	28	1
329	CANTABRANA	25	1
330	CARRIAS	25	1
331	VILLANUEVA DE CARAZO	24	1
332	VILLAMEDIANILLA	10	1
333	CABAÑES DE ESGUEVA	166	0
334	PINEDA TRASMONTE	117	0
335	VILLALDEMIRO	99	0
336	HORMAZAS, LAS	98	0
337	ESPINOSA DE CERVERA	90	0
338	PALAZUELOS DE LA SIERRA	87	0
339	RABANOS	82	0
340	PADILLA DE ABAJO	75	0
341	MAZUELA	59	0
342	CASTRILLO DE RIO PISUERGA	57	0
343	RIOCAVADO DE LA SIERRA	57	0
344	TOSANTOS	56	0
345	SANTIBAÑEZ DEL VAL	54	0
346	PALAZUELOS DE MUÑO	53	0
347	VILLAZOPEQUE	52	0
348	QUINTANILLA DEL COCO	50	0
349	CASTELLANOS DE CASTRO	49	0
350	ESPINOSA DEL CAMINO	46	0



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

351	ENCIO	43	0
352	JARAMILLO DE LA FUENTE	42	0
353	CILLERUELO DE ARRIBA	41	0
354	OLMILLOS DE MUÑO	36	0
355	TORRELARA	33	0
356	BARRIO DE MUÑO	32	0
357	BAÑUELOS DE BUREBA	31	0
358	NAVAS DE BUREBA	31	0
359	CARAZO	30	0
360	GALBARROS	30	0
361	CASCAJARES DE BUREBA	29	0
362	HAZA	28	0
363	TINIEBLAS DE SIERRA	28	0
364	CASTIL DE PEONES	25	0
365	TOBAR	22	0
366	BASCUÑANA	21	0
367	REZMONDO	21	0
368	VID DE BUREBA, LA	19	0

*FUENTE POBLACIÓN INE: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero 2021

** FUENTE PARO: Junta de Castilla y León



4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA**:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En , a..... de de 2022

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2022
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:

Domicilio.:

Población.: CP.: Provincia.: BURGOS

Teléfono.: Móvil.: E-mail.:@diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....

.....

3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE

El firmante, como representante del municipio, **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2022, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ,a..... de de 2022

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2022
(Financiación íntegra Diputación de
Burgos)

FEYDL	03.02.01.04.38
	
03.02.01.04.38	

ANEXO IV

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE
LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigésimotercera de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____,
como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato temporal, firmado por usted el
día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos
mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____. / Resolución de la
Presidencia nº _____ de fecha _____. (tachar lo que no proceda)

En ,a..... de de 2022

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

FEYDL	03.02.01.04.38
 03.02.01.04.38	

PLAN I DE EMPLEO 2022
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a., en calidad de Alcalde/sa
Presidente/a de la Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Reguladoras.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2022

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2022
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)



ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad..... ,
provincia de Burgos.

CERTIFICO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan I Empleo 2022, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Pertenece a colectivo incentivado* (SI / NO)	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al período en días justificado en columna (1)
* Base octava: Mujeres; Jóvenes hasta 35 años; Mayores de 55 años									TOTAL GENERAL	

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº
Ei/La Alcalde/sa-Presidente/a,
(Firma y sello)

Ei/La Secretario/a-Interventor/a,
(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.: